

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CÓRDOBA) EL DÍA VEINTIDÓS DE JULIO DE 2026.

Datos de la sesión

Lugar de celebración: Lucena (Córdoba), Salón de sesiones Casa Consistorial. Plaza Nueva, 1.
Carácter: Ordinaria.
Convocatoria: 1ª convocatoria.
Fecha: 22/07/2026 Hora inicio: 20:02:24
Duración: 02:14:02

Videoacta

El presente acta se complementa con el archivo audiovisual (video acta), identificado a continuación, en el que se recoge el desarrollo íntegro de la sesión.

La integridad e inalterabilidad de dicho archivo audiovisual se garantiza a través de su SHA512(Firma).

El presente acta y el archivo audiovisual (video acta), serán objeto de publicación conjunta, pudiendo accederse a los mismos a través del portal de transparencia del Ayuntamiento de Lucena (<https://transparencia.lucena.es/plenos-y-juntas/>).

Archivos de medios

Formato : VIDEO (WMV)
Nombre archivo : {lucena}-22-07-2026-pleno-ordinario-1-minutes.wmv

SHA512(Firma) :
15502ccbff81197810082f539610d63c6ea04a8dae595bcd20d6e12efa8c2fa714334da
229f935029039c35e703f0bb538eeb628e2bc6b8521391033db6691ac

Asistentes

Sr. Alcalde

D. Aurelio Fernández García PP

Concejales/as

D. Francisco Javier Aguilar García PP

Código seguro de verificación (CSV):

3F5C 40B7 9071 05B1 7109



3F5C40B7907105B17109

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General en funciones CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 30-09-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 30-09-2026

Dña. Irene Araceli Aguilera Galindo	PP
D. Francisco Jesús Barbancho Espada	PP
D. Ángel Novillo Trujillo	PP
Dña. María Nieves Ortiz López de Ahumada	PP
D. Francisco Javier Pineda Pineda	PP
Dña. María de la O Redondo Calvillo	PP
Dña. María Araceli Rodríguez Yebra	PP
Dña. Rosario Gabriela Valverde Herencia	PP
D. Francisco de Paula Algar Torres	PSOE-A
Dña. María Teresa Alonso Montejo	PSOE-A
Dña. María Isabel Carrasquilla Pérez	PSOE-A
Dña. María Jesús González Romero	PSOE-A
D. Juan Alberto Lora Martos	PSOE-A
D. Jacob Lorenzo Sánchez	PSOE-A
Dña. Purificación Joyera Rodríguez	Cs
D. Jesús López García	Cs
Dña. María Araceli Laura Sánchez Sicilia	VOX
D. Miguel Villa Luque	CON ANDALUCÍA-IU
D. Francisco de Asís de Mora Serrano	NO ADSCRITO

Interventor/a

D. José Ramón Salas Molina

Administrativo Departamento de Sesiones

Dña. M^a del Carmen Beato Guerrero

Secretario

D. Joaquín Alonso Varo

Desarrollo de la sesión

00:01:53 - **Minuto de silencio**

00:02:52 - Fernández García, Aurelio

Código seguro de verificación (CSV):

3F5C 40B7 9071 05B1 7109



3F5C40B7907105B17109

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General en funciones CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 30-09-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 30-09-2026

Orden del día

1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión celebrada el 24 de junio de 2026. ** 00:02:58**

00:03:01 - Secretario
00:03:09 - Fernández García, Aurelio
00:03:18 - **Votación [20:05:41]**

Acuerdos:

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** aprobar el borrador del acta de dicha sesión sin rectificación alguna respecto de su borrador.

Así será transcrita en el Libro de Actas de este órgano municipal.

2.- Comunicaciones oficiales. **00:03:37**

00:03:39 - Secretario

3.- Propuesta de actualización del precio/hora establecido en los contratos para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, formalizados entre este Ayuntamiento y la empresa Arquisocial S.L. ** 00:03:45**

00:03:47 - Secretario

Acuerdos:

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda:**

Primero.- Actualizar en un 5,00% el precio/hora establecido en los contratos para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, formalizados entre este Ayuntamiento y la empresa Arquisocial S.L.

Segundo.- Establecer que dicha actualización se aplicará con efectos del 1 de enero de 2026 por lo que será de aplicación a los siguientes expedientes de contratación:

- SE-03/21. Servicio de ayuda a domicilio en vigor hasta el 31 de mayo de 2026. En lo que respecta a este contrato, quedando establecido para los servicios prestados de lunes a sábados, en 16,87 €/hora, IVA excluido (17,55 €/hora IVA incluido); y para los

Código seguro de verificación (CSV):

3F5C 40B7 9071 05B1 7109



3F5C40B7907105B17109

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General en funciones CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 30-09-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 30-09-2026

servicios prestados los domingos y festivos en 17,07 €/hora, IVA excluido (17,76 €/hora IVA incluido).

- SE-42/24. Servicio de ayuda a domicilio en vigor desde el 1 de junio de 2026, quedando establecido en 16,79 €/hora, IVA excluido, (17,46 €/hora IVA incluido).

Tercero.- La empresa deberá presentar facturas complementarias a las ya tramitadas en el actual ejercicio y una vez el Ayuntamiento se las haya abonado a la empresa, este deberá proceder a solicitar el importe de las mismas a la Junta de Andalucía, entidad que tiene que hacerse cargo de abonar al Ayuntamiento las nuevas cantidades que se presenten, según se recoge en la Resolución de 11 de mayo de 2026.

Cuarto.- Notificar al contratista el presente Acuerdo y comunicarlo a la Responsable del Contrato y a la Intervención de fondos, a los efectos de su aplicación .

4.- Propuesta de aprobación del expediente de omisión de función interventora número 6/2026, y reconocimiento extrajudicial de las facturas incluidas en el mismo. (GEX-2026/20620). **00:05:48**

00:05:49 - Secretario

00:06:48 - Fernández García, Aurelio

Intervenciones:

00:06:57 - Joyera Rodríguez, Purificación

00:10:01 - Fernández García, Aurelio

00:10:06 - Alonso Montejo, María Teresa

00:12:19 - Fernández García, Aurelio

00:12:25 - Pineda Pineda, Francisco Javier

00:14:37 - Fernández García, Aurelio

00:14:46 - Joyera Rodríguez, Purificación

00:15:50 - Fernández García, Aurelio

00:15:58 - Alonso Montejo, María Teresa

00:16:41 - Pineda Pineda, Francisco Javier

00:17:37 - Fernández García, Aurelio

00:17:44 - **Votación [20:20:08]**

Acuerdos:

El **Pleno**, por trece votos a favor de los miembros de los Grupos PP, Cs y VOX, y

Código seguro de verificación (CSV):

3F5C 40B7 9071 05B1 7109



3F5C40B7907105B17109

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General en funciones CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 30-09-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 30-09-2026

ocho abstenciones de los miembros de los Grupos PSOE-A, Con Andalucía y del Concejal no adscrito, en votación ordinaria, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito con número de expediente 2026/20620 OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN 9/2026 (RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 6/2026), de acuerdo con el siguiente detalle:

Orden	Fecha entrada	NIF	Nombre / Denominación	Importe	Motivo
791	09/04/2026	B56107899	REQUEREY & BACA S.L.	8.437,67 euros	Contrato finalizado
1035	05/05/2026	B56107899	REQUEREY & BACA S.L.	11.005,66 euros	Contrato finalizado
1071	08/05/2026	B86410198	GIGLON S.L.	677,50 euros	Sin contrato
1374	04/06/2026	B56107899	REQUEREY & BACA S.L.	11.005,66 euros	Contrato finalizado
1381	05/06/2026	B86410198	GIGLON S.L.	1.361,49 euros	Sin contrato
Total				32.487,98 €	

Segundo.- Aplicar, con cargo al presupuesto del ejercicio vigente, los créditos expresados en el expediente de referencia, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican en el mismo.

Tercero.- Aprobar la relación de obligaciones número O/504, de treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y siete euros con noventa y ocho céntimos (32.487,98 €).

5.- Propuesta de aprobación del expediente de omisión de función interventora número 7/2026, y reconocimiento extrajudicial de las facturas incluidas en el mismo. (GEX-2026/23456). **00:17:59**

00:18:02 - Secretario

Intervenciones:

00:19:11 - Fernández García, Aurelio
 00:19:24 - Secretario
 00:19:28 - Alonso Montejo, María Teresa
 00:19:30 - Alonso Montejo, María Teresa
 00:21:05 - Fernández García, Aurelio
 00:21:09 - Redondo Calvillo, María de la O
 00:22:18 - Fernández García, Aurelio
 00:22:27 - Alonso Montejo, María Teresa
 00:24:38 - Fernández García, Aurelio

Código seguro de verificación (CSV):

3F5C 40B7 9071 05B1 7109



3F5C40B7907105B17109

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General en funciones CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 30-09-2026
 VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 30-09-2026

00:24:43 - Redondo Calvillo, María de la O
 00:25:45 - Fernández García, Aurelio
 00:25:50 - **Votación [20:28:14]**

Acuerdos:

El **Pleno**, por trece votos a favor de los miembros de los Grupos PP, Cs y VOX, y ocho abstenciones de los miembros de los Grupos PSOE-A, Con Andalucía y del Concejal no adscrito, en votación ordinaria, **acuerda**:

Primero.- Aprobar el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito con número de expediente 2026/23456 OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN 11/2026 (RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 7/2026), de acuerdo con el siguiente detalle:

Orden	Fecha entrada	NIF	Nombre / Denominación	Importe	Motivo
1515	12/06/2026	B22183370	ARQUISOCIAL S.L.	678.498,50 euros	Contrato excedido
1604	23/06/2026	A83052407	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A.	520,13 euros	Sin contrato
Total				679.018,63 euros	

Segundo.- Aplicar, con cargo al presupuesto del ejercicio vigente, los créditos expresados en el expediente de referencia, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican en el mismo.

Tercero.- Aprobar la relación de obligaciones número O/510, de seiscientos setenta y nueve mil dieciocho euros con sesenta y tres céntimos. (679.018,63 €).

6.- Aprobación definitiva, si procede, del Reglamento regulador de los premios de jubilación del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena.

****00:26:07

00:26:09 - Secretario

Acuerdos:

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda**:

Primero.- Desestimar las alegaciones formuladas por D. Francisco Jiménez Cortés,

Código seguro de verificación (CSV):

3F5C 40B7 9071 05B1 7109



3F5C40B7907105B17109

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General en funciones CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 30-09-2026

VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 30-09-2026

D. Juan Miguel Ramírez Cuadra, D. José Manuel Bueno Macías, D. Rafael Blancar Gutiérrez, D. Gabriel Torres Cubero, D. Antonio Moscoso Fuentes y D. José Bergillos Jiménez, mediante su escrito firmado por todos ellos, fechado el día 14 de mayo de 2026 y registrado de entrada en este Ayuntamiento el día siguiente con el número 6210, en relación al Reglamento regulador de los premios de jubilación del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 25 de marzo de 2026 y expuesto a información pública en virtud de anuncio publicado en el BOP núm. 78, del día 23 de abril siguiente; todo ello a la vista de los argumentos expuestos por el Sr. Jefe de Recursos Humanos de este Ayuntamiento en su Informe de 10 de junio de 2026, cuyo texto íntegro puede consultarse en la Sede electrónica del Ayuntamiento/Validación de documentos, introduciendo el CSV 34A7 822E CE45 903C A99C.

Consta en el expediente nota de conformidad de la Secretaría de fecha 10 de junio de 2026 con el informe del Jefe de Recursos Humanos antes mencionado; el texto íntegro de dicha conformidad puede consultarse en la Sede electrónica del Ayuntamiento/Validación de documentos, introduciendo el CSV 1BCD 134D 3B41 989E BD06.

Segundo.- Aprobar definitivamente el mencionado Reglamento en los mismos términos de su aprobación inicial acordada por el Pleno de la Corporación en su sesión del día 25 de marzo de 2026, cuyo texto figura como anexo.

Tercero.- Disponer la publicación del texto completo del Reglamento así aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento y a los efectos previstos en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; y publicarlo igualmente en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 18.a) de la Ordenanza de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (BOP núm. 24, de 5 de febrero de 2016, anuncio núm. 336/2016).

ANEXO

«REGLAMENTO REGULADOR DE LOS PREMIOS DE JUBILACIÓN DEL PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA.

Preámbulo.

La Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, cuya entrada en

Código seguro de verificación (CSV):

3F5C 40B7 9071 05B1 7109



3F5C40B7907105B17109

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General en funciones CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 30-09-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 30-09-2026

vigor se produjo el día 14 de diciembre de 2023, incluye en su ámbito de aplicación al personal al servicio de las Administraciones locales del territorio de Andalucía (artículo 3.1 d), regulando una estructura retributiva de los funcionarios en la que se contempla la posibilidad de que puedan establecerse “otras retribuciones”, además de las retribuciones básicas, complementarias y diferidas que regulan los artículos precedentes. Así, el artículo 70 de la Ley dispone que el personal funcionario “podrá percibir las ayudas de acción social y el premio de jubilación por cualquier causa en los términos que reglamentariamente se determinen”. Esta previsión legal, necesitada del oportuno desarrollo reglamentario, viene a otorgar la cobertura que la jurisprudencia ha venido demandando para la percepción de los premios de jubilación por el personal funcionario, al considerar que tienen naturaleza retributiva, doctrina que determinó en su momento la suspensión de su concesión en este Ayuntamiento para ese colectivo.

Por lo que respecta al personal laboral de este Ayuntamiento, dichos premios han venido concediéndose al amparo del Acuerdo Marco que los regula, al no existir una restricción legal sobre las modalidades de conceptos retributivos de estos empleados.

Como quiera que en el Acuerdo Marco que regula las relaciones entre este Ayuntamiento y sus empleados se equiparan los conceptos retributivos del personal funcionario y laboral, se considera que tal régimen homogéneo igualmente ha de alcanzar a la materia de la concesión de premios con ocasión de la jubilación, una vez que la citada Ley habilita esta posibilidad para los funcionarios. No obstante, la equiparación en este punto exige una regulación distinta de la contenida en el Acuerdo Marco, habida cuenta de las modificaciones legislativas que en materia de jubilación se han producido desde su suscripción.

A la vista del fundamento de los premios de jubilación que aquí se regulan, y a fin de no duplicar la retribución por el mismo concepto, se suprime el premio de vinculación por 25 años de servicios que viene percibiendo el personal laboral en base a lo previsto en el Acuerdo Marco, lo que igualmente contribuye a la equiparación retributiva entre este personal y el sujeto al régimen funcional, colectivo que no viene percibiendo tal premio en aplicación de la doctrina jurisprudencial antes expresada.

La Disposición final primera de la Ley de la Función Pública de Andalucía realiza una habilitación a los órganos correspondientes de las demás Administraciones a las que resulta de aplicación esta Ley, y por tanto a las Entidades Locales andaluzas, para que en el ámbito de sus competencias puedan “dictar cuantas disposiciones reglamentarias sean

Código seguro de verificación (CSV):

3F5C 40B7 9071 05B1 7109



3F5C40B7907105B17109

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General en funciones CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 30-09-2026

VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 30-09-2026

necesarias para el desarrollo de dicha ley, así como para acordar las medidas necesarias para garantizar la efectiva ejecución e implantación de las previsiones contenidas en la misma”.

El Ayuntamiento de Lucena, de conformidad con lo previsto en el artículo 70 y la Disposición final primera de la Ley de la Función Pública de Andalucía, viene a desarrollar con la presente norma reglamentaria, como unas retribuciones adicionales, el reconocimiento de los premios de jubilación a su personal.

El presente reglamento, incluida la modificación del Acuerdo Marco, han sido objeto de un proceso de consulta y negociación de conformidad con lo previsto en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, y artículos 89 y siguientes del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se justifica la adecuación del texto a los principios de buena regulación: a) La iniciativa normativa persigue el establecimiento de una régimen igualitario para todo el personal en materia de percepción de premios con ocasión de la jubilación; b) La proporcionalidad de la iniciativa se traduce en la necesaria regulación reglamentaria del “premio de jubilación” en sede del mandato del art. 70 de la Ley de Función Pública de Andalucía; c) El marco normativo resultante se articula con el antedicho precepto de la legislación autonómica de ordenación de la función pública, que desarrolla la materia de retribuciones complementarias regulada en el art. 24 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, garantizando así el principio de seguridad jurídica. d) El principio de transparencia queda garantizado con la publicación del texto inicialmente aprobado y del definitivo, con la documentación anexa, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, habiéndose practicado el trámite de consulta previa del artículo 133 de la indicada Ley 39/2015. e) La iniciativa normativa no supone cargas administrativas innecesarias.

Artículo 1. Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto la regulación de los requisitos, procedimiento y cuantía del premio por jubilación del personal contemplado en su ámbito de aplicación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función

Código seguro de verificación (CSV):

3F5C 40B7 9071 05B1 7109



3F5C40B7907105B17109

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General en funciones CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 30-09-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 30-09-2026

Pública de Andalucía. Tales premios de jubilación son retribuciones salariales que se otorgan a los empleados públicos beneficiarios como reconocimiento a su trayectoria y servicio en el Ayuntamiento de Lucena.

Artículo 2. Ámbito subjetivo.

Este reglamento se aplica al personal funcionario y laboral del Excmo. Ayuntamiento de Lucena que acceda a la jubilación en los términos y condiciones regulados en los artículos siguientes.

Asimismo, en caso de muerte de un empleado o una empleada municipal, será de aplicación el presente reglamento a los herederos del fallecido, en los términos y condiciones regulados en los artículos siguientes.

Artículo 3.- Nacimiento del derecho al premio de jubilación.

1. El premio de jubilación se percibirá por el personal funcionario y laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena que acceda a la situación de jubilación, sea en las modalidades ordinaria, jubilación anticipada por voluntad del interesado, o forzosa, en el caso del personal funcionario. El citado personal tendrá derecho al premio cuando se encuentre en la situación administrativa de servicio activo y desempeñe en ese momento un puesto de trabajo en la Corporación, siempre que haya prestado un mínimo de veinte años de servicio en la misma.

A los efectos de esta norma se definen seguidamente las modalidades de jubilación que dan derecho al premio:

- Jubilación ordinaria: es la situación que da lugar a la pensión de jubilación, en su modalidad contributiva, por reunir la persona beneficiaria los requisitos de edad y cotización establecidos en el artículo 205.1 a) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, sin aplicación de ningún coeficiente reductor por edad.

- Jubilación anticipada por voluntad del interesado: es la situación que da lugar a la pensión de jubilación, en su modalidad contributiva, por reunir la persona beneficiaria los requisitos de edad y cotización establecidos en el artículo 208 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Código seguro de verificación (CSV):

3F5C 40B7 9071 05B1 7109



3F5C40B7907105B17109

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General en funciones CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 30-09-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 30-09-2026

- Jubilación forzosa del personal funcionario: es la jubilación declarada de oficio por cumplir la persona interesada la edad legalmente establecida para este supuesto.

2. Las situaciones de incapacidad permanente absoluta y la de gran incapacidad se equiparan a la de jubilación a efectos de la percepción del premio, siempre que se cumpla el período de servicio del apartado anterior. No obstante, si la situación de incapacidad fuera objeto de una revisión por mejoría que diera lugar a la reincorporación del trabajador a su puesto de trabajo o a la rehabilitación del funcionario, los interesados deberán reintegrar el premio de jubilación que hubieren percibido.

3. Los funcionarios que prolonguen la permanencia en la situación de servicio activo tendrán igualmente derecho al premio de jubilación con el límite del período máximo para el cómputo fijado en la presente norma.

4. En caso de muerte de un empleado o una empleada municipal que se encontrase en el momento de su fallecimiento en la situación administrativa de servicio activo y desempeñase en dicho momento un puesto de trabajo en la Corporación, siempre que hubiese prestado un mínimo de veinte años de servicio en la misma, tal hecho será equiparable al de jubilación a efectos del presente reglamento y los herederos del fallecido tendrán derecho a recibir el premio por jubilación establecido en este reglamento.

5. No tendrá derecho al premio el personal al que se haya impuesto una sanción disciplinaria por infracción muy grave que no se encuentre cancelada al momento de la jubilación.

Artículo 4.- Cuantía del premio de jubilación.

1.- La cuantía del premio de jubilación a la entrada en vigor de esta norma será de 250 euros por cada año de servicio completo de la persona interesada en el Ayuntamiento de Lucena o en cualquiera de sus organismos autónomos, entidades públicas empresariales o sociedades mercantiles, ya extinguidos, de capital 100% municipal, fijándose un límite máximo de 35 años a efectos del cómputo del mismo. Dicha cantidad se actualizará anualmente, a partir del ejercicio siguiente al de publicación del presente reglamento, tomando como referencia el incremento que experimente el índice de precios de consumo (IPC), siempre que éste sea positivo, conforme a los cálculos publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

Código seguro de verificación (CSV):

3F5C 40B7 9071 05B1 7109



3F5C40B7907105B17109

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General en funciones CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 30-09-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 30-09-2026

2.- En el caso de jubilación anticipada por voluntad del interesado, la cantidad resultante del cómputo de los años de servicio por la cantidad anual correspondiente se incrementará en los siguientes porcentajes, en función del plazo de anticipo que se indica:

a) anticipo de 24 meses a la edad mínima para acceder a la jubilación ordinaria: 30%.

b) anticipo a la edad mínima para acceder a la jubilación ordinaria entre 23 meses y 1 mes: el porcentaje anterior se reducirá en 1,25% por cada mes (se aplicará así una escala proporcional que va desde el 28,75% para 23 meses hasta el 1,25% para 1 mes).

El cómputo del mes se realizará de fecha a fecha, considerándose que el anticipo se produce en el plazo mensual inmediatamente inferior si no se cumple el período completo mensual.

3.- Para el personal que forme parte del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento, y dado que la normativa que le es de aplicación en materia de jubilación le permite que la misma pueda tener lugar a partir de la edad de 59 años, el premio por jubilación de dicho colectivo se ajustará a las siguientes circunstancias, cantidades y porcentajes.

a) A los efectos del presente reglamento, se considerará como supuesto de jubilación anticipada aquella que tenga lugar con anterioridad a la edad de 62 años y jubilación ordinaria desde dicha edad.

b) En aplicación de lo previsto en el apartado precedente, la cantidad resultante del cómputo de los años de servicio por la cantidad anual correspondiente se incrementará en los siguientes porcentajes, en función del plazo de anticipo que se indica:

b1) Anticipo de 24 meses o más a la edad de 62 años: 30%.

b2) Anticipo de entre 23 meses y 1 mes a la edad de 62 años: el porcentaje anterior se reducirá en 1,25% por cada mes (se aplicará así una escala proporcional que va desde el 28,75% para 23 meses hasta el 1,25% para 1 mes).

El cómputo del mes se realizará de fecha a fecha, considerándose que el anticipo se produce en el plazo mensual inmediatamente inferior si no se cumple el período completo mensual.

Código seguro de verificación (CSV):

3F5C 40B7 9071 05B1 7109



3F5C40B7907105B17109

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General en funciones CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 30-09-2026

VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 30-09-2026

Artículo 5.- Jubilación parcial.

El premio de jubilación para el personal laboral en situación de jubilación parcial se regirá, además de por lo dispuesto en los apartados anteriores, por las siguientes reglas:

- a) El importe total del premio se reducirá en un cincuenta por ciento.
- b) El premio de jubilación se concederá una vez se haga efectiva la jubilación total sin que resulte aplicable lo dispuesto anteriormente sobre jubilación anticipada.
- c) Para el cómputo de período de servicios del personal que haya accedido a la jubilación parcial se tendrán en cuenta los períodos anteriores a dicha situación y los posteriores a ésta en la proporción que corresponda según el porcentaje de reducción de la jornada.

Artículo 6.- Procedimiento para el reconocimiento del derecho al premio de jubilación.

1.- El procedimiento para el reconocimiento del premio de jubilación se iniciará a instancia de parte, mediante solicitud dirigida a la Alcaldía, adjuntando la documentación informativa del Instituto Nacional de la Seguridad Social en la que conste que el interesado cumple los requisitos para acceder a la jubilación y, en su caso, el carácter de anticipada de la misma y el coeficiente reductor aplicado a la pensión. Dicha solicitud deberá formularse antes del 1 de septiembre del año anterior a la jubilación para la adecuada previsión presupuestaria.

2.- En el procedimiento que se tramite a estos efectos, emitirá informe el servicio de Recursos Humanos en relación con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

3.- Acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos, se dictará resolución declarando la jubilación y reconociendo el derecho al premio en la cuantía que corresponda, si bien su percepción efectiva quedará condicionada a la aportación al expediente por la persona interesada de la resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social por la que se conceda la pensión de jubilación.

4.- El plazo de resolución de la solicitud será de tres meses, transcurridos los cuales sin haberse notificado resolución expresa, la persona interesada podrá entender desestimada la misma de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional

Código seguro de verificación (CSV):

3F5C 40B7 9071 05B1 7109



3F5C40B7907105B17109

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General en funciones CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 30-09-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 30-09-2026

trigésimo segunda de la Ley de Función Pública de Andalucía.

Artículo 7.- Mesa General de Negociación Común al Personal Funcionario y Laboral.

Corresponderá a la Mesa General de Negociación Común al Personal Funcionario y Laboral de este Ayuntamiento la interpretación de las dudas que pudieran suscitarse en la aplicación de los premios de jubilación aquí regulados.

Disposiciones Transitorias.

Primera.- Este reglamento resulta de aplicación al personal funcionario y laboral del Excmo. Ayuntamiento de Lucena que, cumpliendo los requisitos y condiciones contenidos en él, haya accedido a la jubilación en las modalidades aquí contempladas a partir del día 14 de diciembre de 2023, fecha de entrada en vigor de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía, y no haya percibido ningún premio por causa de la jubilación. Para ello será necesario que inicien el procedimiento previsto para el reconocimiento del premio de jubilación antes de que haya transcurrido el plazo legal de prescripción de las deudas retributivas, el cual se contará desde la publicación del presente reglamento.

Segunda.- No se aplicará el plazo de anticipo de la solicitud contenido en el art. 6.1 del presente Reglamento para las solicitudes formuladas durante el año de su entrada en vigor ni para las solicitudes cursadas al amparo de la disposición transitoria primera.

Tercera.- Se declaran inaplicables los apartados 2, 3 y 4 del art. 24 y los arts. 42 y 44 del Acuerdo Marco por el que se regulan las relaciones entre el Excmo. Ayuntamiento de Lucena y el personal a su servicio (publicado en BOP de Córdoba de 26/06/1999) mientras permanezca en vigor el presente reglamento.

Disposición derogatoria.-

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en el presente reglamento.

Disposición final

Código seguro de verificación (CSV):

3F5C 40B7 9071 05B1 7109



3F5C40B7907105B17109

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General en funciones CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 30-09-2026

VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 30-09-2026

En todo lo no previsto en la presente norma, será de aplicación la normativa de la Junta de Andalucía reguladora del premio de jubilación.

7.- Aprobación, si procede, de la Modificación de los Estatutos de la Asociación Red de Juderías de España. **00:27:16**

00:27:19 - Secretario

Acuerdos:

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la modificación de los artículos 1 y 5 de los Estatutos de la Asociación de municipios Red de Juderías de España, que quedarían con la siguiente redacción:

- Artículo 1: “.....Está constituida por aquellos municipios que cuentan con un patrimonio arquitectónico, histórico, medioambiental y cultural significativo, vinculado al legado de las Comunidades Judías de Sefarad y su diáspora, ya sea manifestado en sus conjuntos medievales o a través de su relevante presencia judía histórica o contemporánea. Las localidades integrantes de la Red en el momento de la aprobación de los Estatutos son las siguientes: Ávila, Barcelona, Béjar, Cáceres, Calahorra, Calatayud, Córdoba, Estella-Lizarra Hervás, Jaén, León, Llerena, Lorca, Lucena, Ciudad Autónoma de Melilla, Monforte de Lemos, Plasencia, Ribadavia, Sagunto, Segovia, Sevilla, Tarazona. Toledo, Tudela, Tui, Uncastillo y Valencia de Alcántara”.

- Artículo 5: La Red tiene por objeto la colaboración entre ciudades que cuentan con un legado patrimonial, histórico y cultural significativo vinculado a las comunidades judías de Sefarad y su diáspora, que puede manifestarse en conjuntos medievales o en la presencia histórica y contemporánea de la cultura y la memoria sefardí, las cuales han de actuar conjuntamente para defender dicho legado judío, promoviendo proyectos culturales, turísticos, sociales, patrimoniales y educativos, realizando una política común de acciones que contribuyan al conocimiento y respeto mutuo de los pueblos, culturas y tradiciones.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la parte interesada.

8.- Propuesta de nombramiento de la Corte de honor de Ntra Sra de los Remedios 2026 en Navas del Selpillar. **00:27:51**

Código seguro de verificación (CSV):

3F5C 40B7 9071 05B1 7109



3F5C40B7907105B17109

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General en funciones CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 30-09-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 30-09-2026

00:27:52 - Secretario

Acuerdos:

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** nombrar a las personas que se citan a continuación como miembros de la Corte de Ntra. Sra. Virgen de Los Remedios 2026:

Representación de la Tercera Edad:

- Angustias Montes Aguilera
- Joaquín Parejo Llamas

Representación Juvenil:

- Claudia Pino Rodas
- Irene Muriel Aranda

Representación Infantil:

- Elena Muriel Criado
- Oscar Muriel Criado

9.- Moción presentada por el Grupo Político Municipal de VOX sobre la construcción de una rotonda en el cruce del Bulevar de las Palomas con CP-7217 y Camino del Contadero. **00:28:27**

00:28:29 - Secretario

00:28:47 - Fernández García, Aurelio

00:28:50 - **Votación de la ratificación [20:31:14]**

Al no haber sido dictaminado este asunto por Comisión Informativa alguna y a tenor de lo preceptuado en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, el **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** ratificar su inclusión en el orden del día.

00:29:11 - **Lectura de la moción**

00:29:11 - Sánchez Sicilia, María Araceli Laura

«MOCIÓN SOBRE CONSTRUCCIÓN ROTONDA EN CRUCE BULEVAR DE LAS

Código seguro de verificación (CSV):

3F5C 40B7 9071 05B1 7109



3F5C40B7907105B17109

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General en funciones CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 30-09-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 30-09-2026

PALOMAS CON CP-7217 Y CAMINO DEL CONTADERO

Con la puesta en marcha en el año 2020 de la variante de Lucena en la antigua N331, este Ayuntamiento asume el trazado de ésta que discurría por la ciudad integrándolo plenamente en el casco urbano en lo que hoy constituyen los bulevares de Los Santos y de Las Palomas.

Desde entonces se han venido realizado diversas actuaciones para incorporar ese tramo en la ciudad ejecutándose sucesivas fases de reurbanización que incluyeron nueva pavimentación, acerado, señalización de carácter netamente urbano y renovación de servicios básicos como redes de agua y alumbrado.

Desde el punto de vista de la movilidad y regulación del tráfico, el Ayuntamiento de Lucena ha ejecutado varias Glorietas en distintos nudos de circulación que han permitido la fluidez del tráfico y reducir el riesgo de accidentes. La última glorieta, situada en el cruce con la Carretera del Calvario y finalizada recientemente, ha sido ejecutada por la Diputación Provincial de Córdoba.

Dicha rotonda fue objeto de iniciativa política por parte de VOX desde 2022. Posteriormente, en 2024 este Grupo Municipal trasladó a su representante en la Corporación Provincial la *“necesidad de agilizar la creación de la misma dado que era un proyecto muy demandado por los lucentinos”*.

Mediante la moción que este Grupo Municipal somete a la consideración de este Pleno, ponemos de nuevo el foco en la necesidad urgente de acometer la única rotonda que quedaría por construir en el Bulevar de Las Palomas y de Los Santos, concretamente en el cruce de esta antigua carretera nacional con Campo de Aras y Cristo Marroquí, o dicho de otra forma el cruce del Bulevar de Las Palomas con la CP-7217 y el Camino del Contadero.

Este punto soporta gran cantidad de tráfico tanto por la actividad industrial que se ubican en este eje de circulación, ya que es la entrada Sur a la ciudad de Lucena desde la Autovía, como por ser un lugar de paso obligado para los vecinos que residen en Campo Aras y Cristo Marroquí y agricultores que se dirigen a sus explotaciones.

Se trata, en resumen, de *“una intervención muy demandada y necesaria puesto que se dará una solución definitiva a este punto negro del tráfico en nuestra ciudad por el que circulan diariamente centenares de vehículos para acceder y salir de sus centros de trabajo o lugares de residencia”*. Son palabras que el propio concejal de Obras, Sr. Pineda, dijo en su día respecto a la rotonda finalizada y que pueden aplicarse, de igual modo, al caso que hoy nos ocupa.

Código seguro de verificación (CSV):

3F5C 40B7 9071 05B1 7109



3F5C40B7907105B17109

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General en funciones CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 30-09-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 30-09-2026

Desde el Grupo Municipal de VOX en este Ayuntamiento de Lucena sometemos a debate de este Pleno los siguientes

ACUERDOS

1.- Instar a este Equipo de Gobierno municipal de Lucena para que inicie los trámites oportunos para la ejecución de esta rotonda y sea una realidad en el año 2027, finalizando así por completo la plena y eficaz integración de ese antiguo tramo de carretera nacional en nuestro casco urbano.

2.- En ese sentido, instamos a que este Equipo de Gobierno contemple la necesaria partida presupuestaria en los Presupuestos para el año 2027 que permita la redacción de proyecto y ejecución de obras.

3.- En caso de que fuera imposible que el Ayuntamiento asumiera los costes de su realización, instamos a este Gobierno Municipal a que eleve a la Excm. Diputación Provincial la necesidad de convenir una obra de carácter primordial para los luceninos. Existe el precedente con la rotonda de Cristo del Calvario y puede ser también una solución viable a lo que planteamos desde este Grupo Municipal.»

Posteriormente indica la Sra. Sánchez Sicilia que el Equipo de Gobierno les ha hecho llegar una enmienda a la moción consistente en la modificación de los acuerdos y de los que da lectura de su contenido:

«... 1.- Manifestar la voluntad del Ayuntamiento de Lucena de estudiar la mejora de la seguridad vial y de la ordenación del tráfico en la intersección del Bulevar de Las Palomas con la carretera provincial CO-7217 y el Camino del Contadero, atendiendo a la intensidad circulatoria existente, al acceso a las zonas industriales y agrícolas y a las necesidades de Campo de Aras y Cristo Marroquí.

2.- Solicitar a los servicios técnicos municipales la elaboración de un estudio previo que analice la situación actual de la intersección, la intensidad y tipología del tráfico, la disponibilidad de los terrenos necesarios, la posible afección a propiedades, servicios e infraestructuras y las distintas alternativas para la mejora de la seguridad y la fluidez de la circulación, incluida la construcción de una glorieta.

3.- Dar traslado de esta iniciativa a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, como administración titular de la carretera CO-7217, solicitando su colaboración técnica y económica y la constitución de un marco de coordinación entre ambas administraciones para estudiar y, si resulta técnica y económicamente viable, acometer conjuntamente la actuación.

Código seguro de verificación (CSV):

3F5C 40B7 9071 05B1 7109



3F5C40B7907105B17109

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General en funciones CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 30-09-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 30-09-2026

4.- Una vez determinada la solución más adecuada, definida la administración o administraciones responsables de su ejecución y realizada la estimación económica de la actuación, iniciar la redacción del correspondiente proyecto y establecer el instrumento de financiación necesario, mediante recursos municipales, provinciales o de ambas administraciones.

5.- Todo ello con el compromiso del Equipo de Gobierno de realizar las actuaciones señaladas anteriormente en el menor tiempo de plazo posible.»

Intervenciones:

00:35:50 - Fernández García, Aurelio
00:35:56 - Villa Luque, Miguel
00:36:24 - Fernández García, Aurelio
00:36:41 - Villa Luque, Miguel
00:40:11 - Fernández García, Aurelio
00:40:18 - Joyera Rodríguez, Purificación
00:41:14 - Fernández García, Aurelio
00:41:18 - Algar Torres, Francisco de Paula
00:43:52 - Fernández García, Aurelio
00:43:55 - Aguilar García, Francisco Javier
00:46:42 - Fernández García, Aurelio
00:46:54 - Sánchez Sicilia, María Araceli Laura
00:48:27 - Fernández García, Aurelio
00:48:37 - Villa Luque, Miguel
00:49:13 - Fernández García, Aurelio
00:49:20 - Algar Torres, Francisco de Paula
00:50:50 - Aguilar García, Francisco Javier
00:52:11 - Fernández García, Aurelio
00:52:19 - Sánchez Sicilia, María Araceli Laura

00:52:49 - Fernández García, Aurelio
00:52:56 - **Votación [20:55:19]**
00:52:59 - Villa Luque, Miguel
00:53:08 - Fernández García, Aurelio

El Sr. Alcalde indica que al haber aceptado la Sra. Sánchez Sicilia las enmiendas

Código seguro de verificación (CSV):

3F5C 40B7 9071 05B1 7109



3F5C40B7907105B17109

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General en funciones CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 30-09-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 30-09-2026

del Grupo Municipal del Partido Popular, se procede a la votación de la moción con las enmiendas incluidas.

Acuerdos:

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** aprobar la moción cuyo texto resultante se transcribe a continuación:

«MOCIÓN SOBRE CONSTRUCCIÓN ROTONDA EN CRUCE BULEVAR DE LAS PALOMAS CON CP-7217 Y CAMINO DEL CONTADERO»

Con la puesta en marcha en el año 2020 de la variante de Lucena en la antigua N331, este Ayuntamiento asume el trazado de ésta que discurría por la ciudad integrándolo plenamente en el casco urbano en lo que hoy constituyen los bulevares de Los Santos y de Las Palomas.

Desde entonces se han venido realizando diversas actuaciones para incorporar ese tramo en la ciudad ejecutándose sucesivas fases de reurbanización que incluyeron nueva pavimentación, acerado, señalización de carácter netamente urbano y renovación de servicios básicos como redes de agua y alumbrado.

Desde el punto de vista de la movilidad y regulación del tráfico, el Ayuntamiento de Lucena ha ejecutado varias Glorietas en distintos nudos de circulación que han permitido la fluidez del tráfico y reducir el riesgo de accidentes. La última glorieta, situada en el cruce con la Carretera del Calvario y finalizada recientemente, ha sido ejecutada por la Diputación Provincial de Córdoba.

Dicha rotonda fue objeto de iniciativa política por parte de VOX desde 2022. Posteriormente, en 2024 este Grupo Municipal trasladó a su representante en la Corporación Provincial la *“necesidad de agilizar la creación de la misma dado que era un proyecto muy demandado por los lucentinos”*.

Mediante la moción que este Grupo Municipal somete a la consideración de este Pleno, ponemos de nuevo el foco en la necesidad urgente de acometer la única rotonda que quedaría por construir en el Bulevar de Las Palomas y de Los Santos, concretamente en el cruce de esta antigua carretera nacional con Campo de Aras y Cristo Marroquí, o dicho de otra forma el cruce del Bulevar de Las Palomas con la CP-7217 y el Camino del Contadero.

Este punto soporta gran cantidad de tráfico tanto por la actividad industrial que se ubican en este eje de circulación, ya que es la entrada Sur a la ciudad de Lucena desde la

Código seguro de verificación (CSV):

3F5C 40B7 9071 05B1 7109



3F5C40B7907105B17109

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General en funciones CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 30-09-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 30-09-2026

Autovía, como por ser un lugar de paso obligado para los vecinos que residen en Campo Aras y Cristo Marroquí y agricultores que se dirigen a sus explotaciones.

Se trata, en resumen, de *“una intervención muy demandada y necesaria puesto que se dará una solución definitiva a este punto negro del tráfico en nuestra ciudad por el que circulan diariamente centenares de vehículos para acceder y salir de sus centros de trabajo o lugares de residencia”*. Son palabras que el propio concejal de Obras, Sr. Pineda, dijo en su día respecto a la rotonda finalizada y que pueden aplicarse, de igual modo, al caso que hoy nos ocupa.

Desde el Grupo Municipal de VOX en este Ayuntamiento de Lucena sometemos a debate de este Pleno los siguientes

ACUERDOS

1.- Manifiestar la voluntad del Ayuntamiento de Lucena de estudiar la mejora de la seguridad vial y de la ordenación del tráfico en la intersección del Bulevar de Las Palomas con la carretera provincial CO-7217 y el Camino del Contadero, atendiendo a la intensidad circulatoria existente, al acceso a las zonas industriales y agrícolas y a las necesidades de Campo de Aras y Cristo Marroquí.

2.- Solicitar a los servicios técnicos municipales la elaboración de un estudio previo que analice la situación actual de la intersección, la intensidad y tipología del tráfico, la disponibilidad de los terrenos necesarios, la posible afección a propiedades, servicios e infraestructuras y las distintas alternativas para la mejora de la seguridad y la fluidez de la circulación, incluida la construcción de una glorieta.

3.- Dar traslado de esta iniciativa a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, como administración titular de la carretera CO-7217, solicitando su colaboración técnica y económica y la constitución de un marco de coordinación entre ambas administraciones para estudiar y, si resulta técnica y económicamente viable, acometer conjuntamente la actuación.

4.- Una vez determinada la solución más adecuada, definida la administración o administraciones responsables de su ejecución y realizada la estimación económica de la actuación, iniciar la redacción del correspondiente proyecto y establecer el instrumento de financiación necesario, mediante recursos municipales, provinciales o de ambas administraciones.

5.- Todo ello con el compromiso del Equipo de Gobierno de realizar las actuaciones señaladas anteriormente en el menor tiempo de plazo posible.

Código seguro de verificación (CSV):

3F5C 40B7 9071 05B1 7109



3F5C40B7907105B17109

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General en funciones CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 30-09-2026

VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 30-09-2026

10.- Dar cuenta de las resoluciones de la Alcaldía. ** 00:53:33**

00:53:35 - Secretario

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta al Pleno de las resoluciones dictadas por el Sr. Alcalde o, en su caso, por los/as Concejales/as Delegados/as, entre los días 19 de junio y 17 de julio de 2026, registradas en el Libro de Resoluciones con los números 5944 a 7051 del año 2026, a las que los/as Sres/as. Concejales/as tienen acceso electrónicamente en cualquier momento.

11.- Ruegos y preguntas. ** 00:53:59**

Intervenciones:

00:54:04 - Fernández García, Aurelio

Grupo Municipal PSOE-A

00:54:14 - Algar Torres, Francisco de Paula

00:56:59 - Lora Martos, Juan Alberto

00:58:45 - Se ausenta de la sala de Mora Serrano, Francisco de Asís

00:59:46 - Carrasquilla Pérez, María Isabel

01:00:46 - Lorenzo Sánchez, Jacob

01:04:02 - Fernández García, Aurelio

Grupo Municipal Ciudadanos

01:04:09 - Se ausenta de la sala Alonso Montejo, María Teresa

01:04:14 - López García, Jesús

01:06:08 - Entra en la sala de Mora Serrano, Francisco de Asís

01:10:14 - Joyera Rodríguez, Purificación

01:14:28 - Sánchez Sicilia, María Araceli Laura

01:14:35 - Entra en la sala Alonso Montejo, María Teresa

01:14:40 - Se ausenta de la sala Carrasquilla Pérez, María Isabel

01:20:47 - Entra en la sala Carrasquilla Pérez, María Isabel

Código seguro de verificación (CSV):

3F5C 40B7 9071 05B1 7109



3F5C40B7907105B17109

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General en funciones CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 30-09-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 30-09-2026

Grupo Municipal VOX

- 01:14:28 - Sánchez Sicilia, María Araceli Laura
- 01:14:35 - Entra en la sala Alonso Montejo, María Teresa
- 01:14:40 - Se ausenta de la sala Carrasquilla Pérez, María Isabel
- 01:20:47 - Entra en la sala Carrasquilla Pérez, María Isabel

- 01:20:59 - Fernández García, Aurelio

Grupo Municipal IU

- 01:21:03 - Villa Luque, Miguel
- 01:21:23 - Se ausenta de la sala López García, Jesús
- 01:25:03 - Entra en la sala López García, Jesús
- 01:25:51 - Se ausenta de la sala Sánchez Sicilia, María Araceli Laur

- 01:25:52 - Fernández García, Aurelio

Respuestas del equipo de gobierno (PP)

- 01:26:14 - Se ausenta de la sala Aguilar García, Francisco Javier
- 01:26:20 - Aguilera Galindo, Irene Araceli
- 01:26:35 - Se ausenta de la sala Villa Luque, Miguel
- 01:27:44 - Entra en la sala Aguilar García, Francisco Javier
- 01:28:02 - Algar Torres, Francisco de Paula
- 01:29:15 - Aguilera Galindo, Irene Araceli

- 01:29:45 - Fernández García, Aurelio

- 01:29:48 - Entra en la sala Sánchez Sicilia, María Araceli Laur
- 01:29:49 - Barbancho Espada, Francisco Jesús
- 01:32:29 - López García, Jesús
- 01:33:55 - López García, Jesús

- 01:34:59 - Fernández García, Aurelio

- 01:35:06 - Rodríguez Yebra, Araceli

Código seguro de verificación (CSV):

3F5C 40B7 9071 05B1 7109



3F5C40B7907105B17109

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General en funciones CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 30-09-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 30-09-2026

01:36:09 - Fernández García, Aurelio
01:36:14 - López García, Jesús
01:36:29 - Entra en la sala Villa Luque, Miguel
01:37:09 - Rodríguez Yebra, Araceli

01:37:42 - Fernández García, Aurelio

01:37:45 - Novillo Trujillo, Ángel
01:39:10 - Joyera Rodríguez, Purificación
01:39:30 - Novillo Trujillo, Ángel
01:41:04 - Sánchez Sicilia, María Araceli Laura
01:41:13 - Novillo Trujillo, Ángel
01:42:07 - Sánchez Sicilia, María Araceli Laura

01:42:12 - Fernández García, Aurelio

01:42:25 - Valverde Herencia, Rosario
01:43:27 - Lorenzo Sánchez, Jacob
01:44:08 - Valverde Herencia, Rosario
01:44:47 - Fernández García, Aurelio
01:44:52 - Valverde Herencia, Rosario
01:45:22 - Villa Luque, Miguel
01:46:05 - Valverde Herencia, Rosario

01:46:25 - Fernández García, Aurelio

01:46:30 - Pineda Pineda, Francisco Javier
01:47:39 - Algar Torres, Francisco de Paula
01:48:10 - Pineda Pineda, Francisco Javier
01:49:24 - Pineda Pineda, Francisco Javier
01:50:17 - Lora Martos, Juan Alberto
01:51:13 - Pineda Pineda, Francisco Javier
01:52:11 - Pineda Pineda, Francisco Javier
01:53:01 - Lora Martos, Juan Alberto
01:53:54 - Pineda Pineda, Francisco Javier
01:54:06 - Pineda Pineda, Francisco Javier
01:54:21 - Pineda Pineda, Francisco Javier

Código seguro de verificación (CSV):

3F5C 40B7 9071 05B1 7109



3F5C40B7907105B17109

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General en funciones CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 30-09-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 30-09-2026

01:55:12 - Carrasquilla Pérez, María Isabel
01:55:54 - Pineda Pineda, Francisco Javier
01:56:33 - Lorenzo Sánchez, Jacob
01:56:43 - Pineda Pineda, Francisco Javier
01:56:51 - Lorenzo Sánchez, Jacob
01:57:01 - Pineda Pineda, Francisco Javier
02:00:29 - Joyera Rodríguez, Purificación
02:01:10 - Pineda Pineda, Francisco Javier
02:02:34 - Se ausenta de la sala Rodríguez Yebra, Araceli
02:03:43 - Se ausenta de la sala Joyera Rodríguez, Purificación
02:03:43 - Sánchez Sicilia, María Araceli Laura
02:03:52 - Pineda Pineda, Francisco Javier
02:03:58 - Fernández García, Aurelio
02:04:04 - Pineda Pineda, Francisco Javier
02:04:54 - Villa Luque, Miguel
02:04:57 - Entra en la sala Rodríguez Yebra, Araceli

02:06:02 - Fernández García, Aurelio

02:06:05 - Aguilar García, Francisco Javier
02:06:40 - Villa Luque, Miguel
02:07:31 - Aguilar García, Francisco Javier
02:07:42 - Entra en la sala Joyera Rodríguez, Purificación

02:08:17 - Fernández García, Aurelio

02:08:23 - Redondo Calvillo, María de la O
02:09:08 - Sánchez Sicilia, María Araceli Laura

02:09:11 - Fernández García, Aurelio
02:10:25 - Villa Luque, Miguel
02:11:17 - Fernández García, Aurelio
02:13:21 - Sánchez Sicilia, María Araceli Laura
02:13:46 - Fernández García, Aurelio

Código seguro de verificación (CSV):

3F5C 40B7 9071 05B1 7109



3F5C40B7907105B17109

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General en funciones CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 30-09-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 30-09-2026

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las veintidós horas y diecisiete minutos del mismo día, extendiéndose la presente acta, de la que yo, el Secretario General, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,
(Firma electrónica)

EL SECRETARIO GENERAL,
(Firma electrónica)

Código seguro de verificación (CSV):

3F5C 40B7 9071 05B1 7109



3F5C40B7907105B17109

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General en funciones CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 30-09-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 30-09-2026